



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. LXIII-350**

**MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LLERA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LLERA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.**

**CAPÍTULO I  
DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY**

**Artículo 1°.-** La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Llera, Tamaulipas, durante el Ejercicio Fiscal del año 2018, que percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

- I. Ingresos;
- II. Derechos;
- III. Productos;
- IV. Participaciones;
- V. Aprovechamientos;
- VI. Accesorios;
- VII. Financiamientos;
- VIII. Aportaciones, Incentivos y Reasignaciones de Recursos Federales,
- IX. Otros Ingresos.

**CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS**

- 1. Impuestos
- 2. Cuotas y aportaciones de Seguridad Social
- 3. Contribuciones de Mejoras
- 4. Derechos
- 5. Productos
- 6. Aprovechamientos
- 7. Ingresos por venta de bienes y servicios
- 8. Participaciones y Aportaciones
- 9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas
- 10. Ingresos Derivados de Financiamientos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**




Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se registrarán por lo dispuesto en esta ley, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común, entre otras.

Con fundamento en los artículos 6, primer párrafo y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió el Clasificador por Rubros de Ingresos, el Clasificador por Rubro de Ingresos es de observancia obligatoria, conforme a los Artículos 7 y quinto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 2º.-** Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

**CAPÍTULO II  
DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**Artículo 3º.-** Los Ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio, serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

	<p><b>MUNICIPIO DE LLERA DE CANALES, TAM.</b> <b>ADMINISTRACIÓN 2016-2018</b> <b>PRESUPUESTO DE INGRESOS POR PARTIDA</b> <b>PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018</b></p>		
---	---	---	---

PARTIDA	CONCEPTO			IMPORTE
1	IMPUESTOS			\$3,250,000.00
11	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS		\$15,000.00	
11-1	IMPUESTOS SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$15,000.00		
12	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO		\$1,650,000.00	
12-01	IMPUESTO PREDIAL			
12-1	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA	\$900,000.00		
12-2	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD RUSTICA	\$750,000.00		
13	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES		\$600,000.00	
13-1	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	\$600,000.00		
17	ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS		\$365,000.00	
17-2	RECARGOS	\$350,000.00		
17-3	GASTOS DE EJECUCIÓN Y COBRANZA	\$15,000.00		
19	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO		\$620,000.00	
19-1	REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$360,000.00		
19-2	REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	\$260,000.00		



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			\$0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			\$0.00
4	DERECHOS			\$3,083,000.00
41	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		\$15,000.00	
41-2	USO DE LA VIA PÚBLICA POR COMERCIANTES	\$15,000.00		
43	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS		\$3,068,000.00	
43-1	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE RESIDENCIA	\$5,000.00		
43-2	MANIFIESTOS DE PROPIEDAD URBANA Y RUSTICA	\$110,000.00		
43-5	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE APTITUD PARA MANEJO	\$3,000.00		
43-6	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE PREDIAL	\$3,000.00		
43-8	EXPEDICIÓN DE AVALUOS PERICIALES	\$110,000.00		
43-10	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE DEPENDENCIA ECONÓMICA	\$2,000.00		
43-19	PERMISO PARA CIRCULAR SIN PLACAS	\$5,000.00		
43-21	CONSTANCIAS	\$10,000.00		
43-23	PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN	\$2,800,000.00		
43-24	SERVICIO DE PANTEONES	\$10,000.00		
43-25	SERVICIO DE RASTRO	\$10,000.00		
5	PRODUCTOS			\$11,000.00
51	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		\$11,000.00	
51-01	INTERESES OTRAS CUENTAS	\$5,000.00		
51-02	INTERESES FISMUN	\$3,000.00		
51-03	INTERESES FORTAMUN	\$3,000.00		
6	APROVECHAMIENTOS			\$50,000.00
61	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		\$50,000.00	
<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>			<b>IMPORTE</b>
61-1	MULTAS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	\$20,000.00		
61-2	MULTAS DE TRANSITO	\$20,000.00		
61-4	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$10,000.00		
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			\$0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			\$63,880,341.00
81	PARTICIPACIONES		\$37,030,000.00	
81-1	PARTICIPACION FEDERAL	\$29,800,000.00		
81-2	HIDROCARBUROS	\$1,200,000.00		
81-3	FISCALIZACIÓN	\$3,500,000.00		
81-4	INCENTIVO EN VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (9/11)	\$1,700,000.00		
81-5	AJUSTES	\$830,000.00		
82	APORTACIONES		\$26,850,341.00	
82-1	APORTACIÓN FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$15,447,603.00		
82-2	APORTACIÓN FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$9,502,738.00		
82-4	APOYOS	\$1,300,000.00		
82-09	APORTACIONES PROGRAMA 3X1	\$600,000.00		



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			\$0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$900,000.00	\$900,000.00	\$900,000.00
	TOTAL.-	\$71,174,341.00	\$71,174,341.00	\$71,174,341.00

(SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

**Artículo 4°.-** Los Ingresos previstos por esta ley se causaran, liquidaran y recaudaran, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables.

**Artículo 5°.-** Los contribuyentes que no efectúen el pago puntual de cualquiera de los impuestos, derechos, contribuciones diversas o aprovechamientos, dentro de los términos establecidos en las leyes fiscales, cubrirán recargos del 1.13% mensual. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Cuando se concedan prorrogas para el pago de créditos fiscales, conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual del 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

**Artículo 6°.-** Los rezagos de créditos fiscales señalados en la presente ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

**Artículo 7°.-** Para los efectos de esta ley, se entiende como Unidad de Medida y Actualización (UMA) la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente ley, así como de las disposiciones jurídicas que emanen de la Reglamentación Municipal vigente.

El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), será el determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación para todo el país.

**CAPÍTULO III  
DE LOS IMPUESTOS**

**SECCIÓN PRIMERA  
DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA**

**Artículo 8°.-** El Municipio de Llera, Tamaulipas, percibirá los siguientes impuestos:

- I. Impuesto sobre propiedad urbana, suburbana y rústica;
- II. Impuesto sobre adquisición de inmueble; y,
- III. Impuesto sobre espectáculos públicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**Artículo 9°.-** Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el H. Congreso del Estado en los términos del artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los inmuebles, y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente ley, aplicándose la tasa del 1.5 al millar para predios urbanos y suburbanos.

Tratándose de predios urbanos cuya edificación tenga un valor inferior a la quinta parte del valor del terreno, el impuesto se causará conforme a la tabla de valores unitarios aprobados y la tasa señalada en este artículo aumentándola en un 50%.

**Artículo 10.-** Se establece la tasa del 1.5 al millar anual para predios rústicos sobre el valor catastral.

**Artículo 11.-** El impuesto anual no podrá ser inferior en ningún caso a tres Unidades de Medida y Actualización (UMA), para predios urbanos y rústicos.

**SECCIÓN SEGUNDA  
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES**

**Artículo 12.-** Este impuesto sobre adquisición de inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 2% sobre el valor de los inmuebles, conforme a las disposiciones previstas en los artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**SECCIÓN TERCERA  
IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**Artículo 13.-** Este impuesto sobre diversiones públicas y espectáculos se causará y liquidará a la tasa del 8% del total de ingreso cobrado por la actividad gravada, conforme a las disposiciones previstas en los artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**CAPÍTULO IV  
DE LOS DERECHOS**

**Artículo 14.-** Los derechos que cobrará el Municipio en los casos en que preste determinados servicios públicos o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:

- I. Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, dictámenes, permisos, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas;
- II. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos;
- III. Servicio de panteones;
- IV. Servicio de rastro;
- V. Estacionamiento de vehículos en la vía pública, servicio de grúas y almacenaje de vehículos;
- VI. Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos;
- VII. Servicio de alumbrado público;
- VIII. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- IX. De cooperación para la ejecución de obras de interés público;
- X. Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles, perifoneo con fines de lucro, o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de la televisión, radio, periódicos y revistas;
- XI. Servicios de Protección Civil;
- XII. Por los servicios de impacto ambiental;
- XIII. Por los servicios de asistencia y salud pública; y,
- XIV. Los que establezca la Legislatura.

Cuando se solicite la prestación de los servicios para el mismo día, causarán un tanto más de la cuota establecida para cada caso.

En ningún caso el importe a pagar será inferior a 2.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

Los derechos que establece este artículo no se causarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.

**SECCIÓN PRIMERA  
POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES**

**Artículo 15.-** Los derechos por expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, dictámenes, permisos, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas, causarán hasta 2.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

**Artículo 16.-** Por la Prestación de servicios de Protección Civil se causarán y liquidarán los derechos de conformidad con lo siguiente:

- I.- Por la formulación y emisión de dictámenes de análisis de riesgo en materia de protección civil causarán de 10 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA); y,
- II.- En materia de estudio de plano para formular, emitir medidas de seguridad y trabajo en materia de protección civil \$10.00 por metro cuadrado.

**SECCIÓN SEGUNDA  
POR LO SERVICIOS CATASTRALES, DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN, PAVIMENTACIÓN,  
PERITAJES OFICIALES, POR AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y POR LA PRESTACION DE SERVICIOS  
CATASTRALES**

**Artículo 17.-** Los derechos por la prestación de los servicios catastrales son:

I. Servicios catastrales:

**A)** Revisión, cálculo, aprobación y registro sobre planos de predios:

- 1.- Urbanos y suburbanos, sobre el valor catastral, 1 al millar;
- 2.- Rústicos, cuyo valor no exceda de cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA), 2.5% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA); y,
- 3.- Rústicos, cuyo valor catastral sea superior a cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA), pagarán la cuota del numeral anterior y sobre el excedente de dicho valor el 1.5%.

**B)** Revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad, 2.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA).



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

### **SECCIÓN TERCERA CERTIFICACIONES CATASTRALES**

#### **II. Certificaciones catastrales:**

**A)** La certificación de registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes, 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA); y,

**B)** La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de los mismos que obren en los archivos, 2.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

**III. Avalúos periciales:** Sobre el valor de los mismos, 2 al millar. En ningún caso el importe a pagar por la expedición de estos, podrá ser inferior a 2.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

### **SECCIÓN CUARTA SERVICIOS TOPOGRÁFICOS**

**A)** Deslinde de predios urbanos, por metro cuadrado, el 1% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA);

**B)** Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectárea:

1.- Terrenos planos desmontados, 1 Unidad de Medida y Actualización (UMA);

2.- Terrenos planos con monte, 1.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA);

3.- Terrenos con accidentes topográficos desmontados 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA);

4.- Terrenos con accidentes topográficos con monte, 2.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA); y,

5.- Terrenos accidentados, 3 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

**C)** Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA). Los gastos del traslado y costos de estos servicios serán cubiertos por el interesado;

**D)** Dibujo de planos topográficos urbanos, escalas hasta 1:500:

1.- Tamaño del plano hasta de 30 x 30 centímetros, 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA); y,

2.- Sobre el excedente del tamaño anterior, por decímetro cuadrado o fracción, 5 al millar de una Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**E)** Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escalas mayor a 1:500:

1.- Polígono de hasta seis vértices, 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA);

2.- Por cada vértice adicional, 20 al millar de una Unidad de Medida y Actualización (UMA); y,

3.- Planos que excedan de 50 x 50 centímetros sobre los incisos anteriores, causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 10 al millar de una Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**F)** Localización y ubicación del predio, 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

### **SECCIÓN QUINTA SERVICIOS DE COPIADO**

**A)** Copias heliográficas de planos que obren en los archivos:

1.- Hasta de 30 x 30 centímetros, 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA); y,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- 2.- En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 1 al millar de una Unidad de Medida y Actualización (UMA).  
B) Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos, hasta tamaño oficio, 20% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**SECCIÓN SEXTA  
SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN**

**Artículo 18.-** Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación, se causarán conforme a lo siguiente:

- I. Por la asignación o certificación del número oficial para casas o edificios, 2.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- II. Por licencia de uso o cambio de uso del suelo, hasta 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- III. Por el estudio y la aprobación de planos para la expedición de licencias de construcción o edificación, por cada metro cuadrado o fracción, en cada planta o piso, 6% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA);
- IV. Por licencia o autorización de construcción o edificación, por cada metro cuadrado o fracción, 6% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA);
- V. Por licencia o autorización de uso o cambio del uso de la construcción o edificación, 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- VI. Por licencia de remodelación, 2.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- VII. Por licencia para demolición de obras, 2.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- VIII. Por dictamen de factibilidad de uso del suelo, 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- IX. Por revisión de proyectos de nueva construcción o edificación, o modificación, 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- X. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10,000 metros cuadrados y que no requiera del trazo de vías públicas, 3% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA), por metro cuadrado o fracción de la superficie total;
- XI. Por la autorización de fusión de predios, 3% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA), por metro cuadrado o fracción de la superficie total;
- XII. Por la autorización de división o subdivisión de predios suburbanos y rústicos, se aplicará la siguiente clasificación:
  - a) De 1-00-00 has a 10-00-00 has. 12 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
  - b) De 11-00-00 has a 20-00-00 has. 17 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
  - c) De 21-00-00 has a 30-00-00 has. 23 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
  - d) De 31-00-00 has a 40-00-00 has. 29 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
  - e) De 41-00-00 has a 50-00-00 has. 34 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
  - f) De 51-00-00 has a 60-00-00 has. 40 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
  - g) De 61-00-00 has a 70-00-00 has. 45 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
  - h) De 71-00-00 has a 80-00-00 has. 51 Unidades de Medida y Actualización (UMA);





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- i) De 81-00-00 has a 90-00-00 has. 57 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- j) De 91-00-00 has a 100-00-00 has. 62 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- k) De 101-00-00 has. En adelante 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

**XIII.** Por la autorización de relotificación de predios, 3% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA) por metro cuadrado o fracción de la superficie total;

**XIV.** Por la licencia para la explotación de bancos de materiales para construcción, 10% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA) por metro cúbico. Con excepción de los bancos de materiales para construcción en terrenos ejidales, derechos parcelarios y de uso común. Se intervendrá previa celebración de las partes y, se expedirá la licencia correspondiente causando un derecho de 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA)

**XV.** Por permiso de rotura:

- a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado, 75% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA) por metro cuadrado o fracción;
- b) De calles revestidas de grava conformada, 1 Unidad de Medida y Actualización (UMA) por metro cuadrado o fracción;
- c) De concreto hidráulico o asfáltico, 3.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por metro cuadrado o fracción; y,
- d) De guarniciones y banquetas de concreto, 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por metro cuadrado o fracción.

Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale la Presidencia Municipal. El Ayuntamiento exigirá la reposición en todos los casos de rotura.

**XVI.** Por permiso temporal para utilización de la vía pública:

- a) Andamios y tapias por ejecución de construcción y remodelación, 25% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA), diario, por metro cuadrado o fracción;
- b) Por escombro o materiales de construcción, 50% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA), diario, por metro cúbico o fracción.

**XVII.** Por licencia para la ubicación de escombreras o depósito de residuos de construcciones, 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA);

**XVIII.** Por alineamiento de predios urbanos o suburbanos, 30% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA), cada metro lineal, en su(s) colindancia(s) a la calle;

**XIX.** Por deslinde de predios urbanos o suburbanos, 15 % de una Unidad de Medida y Actualización (UMA), cada metro lineal o fracción del perímetro;

**XX.** Por la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de telefonía celular, por cada una 1,138 Unidades de Medida y Actualización (UMA) mínimos; y,

**XXI.** Por la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de radiocomunicación privadas, por cada 30 metros lineales, 7.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA) mínimos.

#### **SECCIÓN SÉPTIMA**

#### **PERITAJES OFICIALES Y SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS**

**Artículo 19.-** Por peritajes oficiales se causarán 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA). No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 metros cuadrados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**Artículo 20.-** Los derechos por la autorización de fraccionamientos, se causarán conforme a lo siguiente:

- I. Por el dictamen de factibilidad de uso del suelo y lineamientos urbanísticos, 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- II. Por el dictamen del proyecto ejecutivo, \$ 0.75 por metro cuadrado o fracción del área vendible; y,
- III. Por la constancia de terminación de obras y liberación de garantías, \$ 0.75 por metro cuadrado o fracción del área vendible.

**SECCIÓN OCTAVA  
DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES**

**Artículo 21.-** Los derechos por el otorgamiento de la concesión de panteones se causarán \$ 135.00 por lote disponible para las inhumaciones.

**Artículo 22.-** Los derechos por servicio de panteones se causarán conforme a las siguientes tarifas:

- I. Inhumación, 3 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- II. Exhumación, 3 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- III. Traslados dentro del Estado, 4 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- IV. Traslados fuera del Estado, 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- V. Traslado fuera del País, 7 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- VI. Rotura, 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- VII. Limpieza anual, 1.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- VIII. Construcciones de 2.5 a 3.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA); y,
- IX. Título de Propiedad.
  - a) Perpetuidad: Panteón Municipal, 12 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

**SECCIÓN NOVENA  
DERECHOS POR SERVICIOS DE RASTRO**

**Artículo 23.-** Los derechos por servicio de rastro, se causarán conforme a lo siguiente:

- I. Servicio de rastro:
  - a) Ganado vacuno, por cabeza, una Unidad de Medida y Actualización (UMA); y,
  - b) Ganado porcino, por cabeza, 50% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA)

**SECCIÓN DECIMA  
DERECHOS POR SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA**

**Artículo 24.-** Los derechos por estacionamiento de vehículos en la vía pública, se causarán en la forma siguiente:

- I. Cuando se instalen relojes de estacionamiento, \$ 2.00 por cada hora o fracción, o \$ 5.00 por tres horas;
- II. Por el permiso de estacionamiento para vehículos de alquiler, en la vía pública en los lugares con estacionó metros, a razón de cuota mensual de 4 Unidades de Medida y Actualización (UMA); y,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

III. En los estacionamientos propiedad municipal se cobrará por su uso 20% de un Unidades de Medida y Actualización (UMA), por hora o fracción, y 1 Unidad de Medida y Actualización (UMA) por día.

Las infracciones que se apliquen por no hacer el pago respectivo en el apartado que corresponda, se sancionarán como sigue:

- a) Se cobrará por multa, hasta 3 Unidades de Medida y Actualización (UMA); y,
- b) Si se cubre antes de las 24 horas, se reducirá un 50%.

**Artículo 25.-** Los derechos por servicio de grúa y/o arrastre que se presenten como consecuencia de la comisión de infracciones al Reglamento de Tránsito y Transporte del Estado, por cada vehículo, causarán 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

Por el servicio de almacenaje, en terrenos municipales, de cualquier tipo de vehículo se pagará, por cada día, 1 Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**Artículo 26.-** Los derechos por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, se causarán conforme a lo siguiente:

I. Los comerciantes ambulantes, hasta una Unidad de Medida y Actualización (UMA), por día y por metro cuadrado o fracción que ocupen; y,

II. Los puestos fijos o semifijos, pagarán por mes y por metro cuadrado o fracción que ocupen:

- a) En primera zona, hasta el equivalente de un 52.63 % de una Unidad de Medida y Actualización (UMA);
- b) En segunda zona, hasta el equivalente de un 25.00 % de una Unidad de Medida y Actualización (UMA); y,
- c) En tercera zona, hasta el equivalente de un 20.00% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA).

El Ayuntamiento fijará los límites de las zonas, así como las cuotas aplicables en cada caso, sin exceder de los máximos establecidos por esta ley.

**Artículo 27.-** Las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de predios, construidos o no, ubicados en las zonas urbanas del Municipio, están obligadas a contribuir para el sostenimiento del servicio de alumbrado público en la forma y términos que se establecen en esta ley.

La Tesorería Municipal determinará el crédito fiscal que corresponda a cada contribuyente, recaudará la contribución y aplicará, en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución, para hacerla efectiva.

El costo total del servicio de alumbrado público se distribuirá entre los propietarios y poseedores de los predios urbanos en la forma que se señala en este artículo. En caso de arrendamiento, el arrendador podrá trasladar al arrendatario el importe de esta contribución que haya pagado.

Para efectos de esta contribución se entenderá por costo total del servicio el que resulte de sumar los costos de energía eléctrica destinados a la prestación del servicio de alumbrado público, la instalación y reposición de lámparas, al mantenimiento de líneas eléctricas y postes y los sueldos del personal encargado de las tareas inherentes a la prestación del servicio, del año inmediato anterior, de conformidad con lo asentado en la cuenta pública respectiva.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

La determinación del crédito fiscal de cada contribuyente, se calculará multiplicando los metros de frente a la vía pública de cada predio, por el coeficiente que resulte de dividir el costo total del servicio entre el total de metros de frente a la vía pública de todos los predios.

Para este efecto, la autoridad podrá considerar la información catastral que obra en sus archivos.

El Ayuntamiento revisará y, en su caso, aprobará la determinación del coeficiente mencionado.

Los derechos a que se refiere este artículo, se causarán en forma anual y se pagarán bimestralmente durante los primeros quince días de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre, en la Tesorería Municipal o en las instituciones, organismos públicos o privados que ésta autorice.

Esta contribución podrá cubrirse en forma anual durante el primer bimestre, en cuyo caso se aplicará un descuento del 10%.

**SECCIÓN DECIMA PRIMERA  
POR SERVICIOS DE LIMPIEZA**

**Artículo 28.-** Por el servicio de limpieza de predios urbanos baldíos, se causará hasta \$ 4.00 por metro cuadrado. Para que sea procedente el cobro anterior, primeramente deberá notificarse al propietario o encargado del predio, al que se le concederá un término de 5 días hábiles para que comparezca ante la autoridad municipal que ordenó la notificación o para que lo limpie por su cuenta, de no asistir a la cita o no realizar la limpieza, se procederá a efectuar el servicio por el personal del Ayuntamiento y aplicarse el cobro antes citado.

**SECCIÓN DECIMA SEGUNDA  
DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO**

**Artículo 29.-** Los derechos de cooperación para la ejecución de obras de interés público se causarán por:

**Artículo I.** Instalación de alumbrado público;

**II.** Pavimentación, adoquinado, empedrado, revestimiento de calles o rehabilitación de las mismas;

**III.** Construcción de guarniciones y banquetas;

**IV.** Instalación de obras de agua y drenaje, sanitario y pluvial, mejoramiento o reestructuración de las ya existentes; y,

**V.** En general, por obras de embellecimiento, saneamiento o cualquiera de otras semejantes a las enunciadas en el presente artículo.

**30.-** Los derechos mencionados en el artículo anterior se causarán y se pagarán en los términos del Decreto número 406, publicado en el Periódico Oficial del 28 de diciembre de 1977. En cada caso se elaborará un estudio técnico general para determinar el valor de la obra y la base para su distribución entre los beneficiados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**SECCIÓN DECIMA TERCERA  
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE  
ANUNCIOS**

**Artículo 31.-** Los derechos por licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas, pagaran una cuota anual de acuerdo a la clasificación siguiente:

- I. Dimensiones hasta 0.5 metros cuadrados, 6.25 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- II. Dimensiones de más de 0.5 metros cuadrados y hasta 1.8 metros cuadrados, 22.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- III. Dimensiones de más de 1.8 metros cuadrados y hasta 4.00 metros cuadrados, 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- IV. Dimensiones de más de 4.00 metros cuadrados y hasta 8.00 metros cuadrados, 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- V. Dimensiones de más de 8.00 metros cuadrados, 187.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- VI. Perifoneo para espectáculos públicos con fines de lucro, bailes y circos, se aplicará 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA); y,
- VII. Perifoneo para venta de perecederos y no perecederos, se aplicará una Unidad de Medida y Actualización (UMA)

**CAPÍTULO V  
DE LOS PRODUCTOS**

**Artículo 32.-** Los productos que perciba el Municipio por la explotación, enajenación, gravamen, arrendamiento o usufructo de los bienes que constituyen su patrimonio, serán los siguientes:

- I. Venta de sus bienes muebles e inmuebles;
- II. **Arrendamiento** de mercados, plazas, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes; y,
- III. **Venta** de plantas de jardines y de materiales aprovechables para el servicio de limpieza.

**CAPÍTULO VI  
DE LAS PARTICIPACIONES**

**Artículo 33.-** El Municipio percibirá las participaciones que determinen las leyes del Estado, así como los convenios federales respectivos.

**CAPÍTULO VII  
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

**Artículo 34.-** Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:

- I. Donativos;
- II. Reintegros, de acuerdo con los contratos o convenios que celebre el Ayuntamiento; y,
- III. Reintegros con cargo al fisco del Estado o de otros Municipios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **CAPÍTULO VIII ACCESORIOS**

**Artículo 35.-** Los ingresos municipales por concepto de accesorios serán:

- I. Recargos, gastos de ejecución y cobranza por falta de pago oportuno de los Impuestos, Derechos y de los que generen los convenios suscritos por el Ayuntamiento; y,
- II. Multas que se impongan por las autoridades municipales, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables al Bando de Policía y Buen Gobierno.
- III. Multa por ocupar sin justificación alguna, los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, 20 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

Para los efectos del cobro de los gastos de ejecución y cobranza se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

## **CAPÍTULO IX DE LOS FINANCIAMIENTOS**

**Artículo 36.-** Los financiamientos son los créditos que celebre el Ayuntamiento en los términos de la legislación vigente.

## **CAPÍTULO X DE LAS APORTACIONES, INCENTIVOS Y REASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES**

**Artículo 37.-** Los ingresos municipales por concepto de aportaciones, incentivos y reasignaciones de recursos federales serán:

- I. Aportaciones federales que le correspondan conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal;
- II. Incentivos, los ingresos que le correspondan al Municipio por colaborar administrativamente con las autoridades fiscales federales; y,
- III. Reasignaciones del gasto derivadas del Presupuesto de Egresos de la Federación que se determinen por convenios o acuerdos.

## **CAPÍTULO XI OTROS INGRESOS**

**Artículo 38.-** Los otros ingresos serán los que conforme a las disposiciones legales, convenios y acuerdos le correspondan.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

CAPÍTULO XII  
DE LA EFICIENCIA RECAUDATORIA

SECCIÓN ÚNICA  
INDICADORES DE DESEMPEÑO

**Artículo 39** En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Punto de Acuerdo No. LXIII-7 expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 123, de fecha 13 de octubre de 2016, se adoptan de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes Indicadores de Desempeño que se describen a continuación:

**1.- Ingresos propios.**

Se entiende por "ingresos propios" las contribuciones que recauda el Municipio, que son potestad y competencia tributaria municipal (Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones por mejoras). Este indicador representa la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con respecto a la capacidad recaudatoria del Municipio.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios} = (\text{Ingresos propios} / \text{Ingreso total}) * 100.$$

**2.- Eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial.**

Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (Importe esperado o expectativa de cobro).

Fórmula:

$$\text{Eficiencia recaudatoria del impuesto predial} = (\text{Recaudación del Impuesto Predial} / \text{Facturación total del Impuesto predial}) * 100.$$

**3.- Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial.**

Este indicador mide la eficacia en el cobro de impuesto predial, según el cobro del rezago en impuesto predial.

Fórmula:

$$\text{Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial} = (\text{Rezago cobrado por Impuesto Predial} / \text{Rezago total de impuesto predial}) * 100.$$



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**4.- Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial.**

Este indicador mide la eficacia en el cobro de las claves catastrales por cobrar por impuesto predial, según el cobro de las claves catastrales en rezago de impuesto predial.

Fórmula:

*Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial = (Claves catastrales en rezago cobrado por Impuesto Predial / Claves catastrales totales en rezago por impuesto predial)\*100.*

**5.- Eficacia en ingresos fiscales.**

Este indicador mide la eficacia en la capacidad de presupuestar los ingresos municipales.

Fórmula:

*Eficacia en ingresos fiscales = (Ingresos recaudados / Ingresos presupuestados).*

**6.- Ingresos propios per cápita.**

Este indicador muestra el promedio anual de contribución por cada habitante del municipio de ingresos propios.

Es decir, es la aportación o contribución en promedio por cada habitante durante un ejercicio fiscal.

Fórmula:

*Ingresos propios per cápita = (Ingresos propios / Habitantes del municipio).*

**7.- Ingresos propios por habitante diferentes al predial.**

Este indicador muestra la capacidad generada por el municipio por el cobro de derechos.

Fórmula:

*Ingresos propios por habitante diferentes al predial = (Ingresos totales - ingresos por predial / número de habitantes).*

**8.- Dependencia fiscal.**

Este indicador mide la dependencia de los ingresos propios que recauda el municipio en relación con los recursos federales que se reciben del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fórmula:

*Dependencia fiscal = (ingresos propios / ingresos provenientes de la Federación)\*100.*





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

La información estadística que se obtenga con los datos a que se refiere el presente artículo, sean de periodicidad mensual, trimestral y anual, son objeto de difusión pública en la página de Internet del Municipio y le son aplicable las disposiciones que sobre De las Sanciones y, De las Responsabilidades, determinan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2018 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.** En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la presente Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Artículo Tercero.** Como parte del presente Decreto se anexa la información inherente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipio.

**Artículo Cuarto.** Las autoridades municipales que concluyen su función constitucional, dejarán a los servidores públicos entrantes, las provisiones presupuestales necesarias para cubrir los últimos tres meses del ejercicio fiscal de 2018, de acuerdo a los ingresos autorizados en la presente ley, por lo que no podrán disponer ni comprometer sus ingresos en deuda a proveedores o contratistas o créditos directos a corto plazo, que excedan a lo correspondiente a los nueve meses de su gestión administrativa del ejercicio 2018.

**Artículo Quinto.** Se faculta al Presidente Municipal para que por conducto de la Tesorería Municipal, conceda reducciones de los accesorios causados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ANEXO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018  
CORRESPONDIENTE A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo, derivado de lo anterior alineados al Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 y para dar cumplimiento al artículo 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta lo siguiente:

I. Objetivos anuales, estrategias y metas;

II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

V. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente

**SECCION PRIMERA  
OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS**

Para dar cumplimiento al artículo 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se mencionan objetivos, estrategias y metas que se plantea para el ejercicio fiscal 2018.

**1. Planeación Urbana**

a) Objetivo:

- Regular los usos y aprovechamientos del suelo en los centros de población del municipio, con el fin de utilizar y aprovechar el territorio de manera ordenada y sustentable.

b) Estrategias:

- Mejorar los procedimientos para la planeación urbana.

c) Metas:

- Reducir los tiempos para la emisión de licencias de construcción.
- Contar con un registro de licencias.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**2. Gestión Integral de Riesgos (Protección Civil)**

a) Objetivo:

- Disminuir, tendiente a erradicar los asentamientos humanos en zonas de riesgo, así como proteger, asistir y prevenir a la población en casos de una contingencia o desastre naturales.

b) Estrategias:

- Integrar el comité de Protección Civil del municipio.
- Capacitar al personal del municipio en primeros auxilios y protección civil.
- Realizar un inventario de áreas poblada en zonas de riesgo.

c) Metas:

- No se incremente la tasa de crecimiento de población en zonas de riesgo.
- Reducir los decesos de pobladores por desastres.

**3. Tenencia de la Tierra Urbana**

a) Objetivos:

- Colaborar en la regularización de tenencia de la tierra urbana de viviendas ubicadas en asentamientos irregulares, a fin de dotar de seguridad jurídica a sus ocupantes y propiciar un desarrollo urbano ordenado.

b) Estrategias:

- Regularizar los espacios públicos propiedad del municipio.
- Fomentar la regularización de tenencia de la tierra en predios urbanos.

c) Metas:

- Reducir el número de viviendas en terrenos irregulares.

**4. Mantenimiento de Calles**

a) Objetivos:

- Mantener en condiciones óptimas las arterias existentes en el sistema vial que permitan la movilidad y comunicación terrestre de la población.

b) Estrategias:

- Tener un programa operativo eficiente de mantenimiento de calles.

c) Metas:

- Incrementar el número de kilómetros con concreto hidráulico, asfalto y mejora en caminos vecinales y parcelarios.
- Realizar obras de pavimentación asfáltica en: Calle Insurgentes de la Colonia Obrera, Ejido San Rafael, Ejido La Purísima, Ejido Pedro José Méndez, Ejido Mariano Escobedo.

**5. Agua Potable**

a) Objetivos:

- Abatir el déficit en el servicio de agua potable en viviendas particulares.

b) Estrategias:

- Rehabilitación y suministro de equipo de bombeo del sistema de agua potable.
- Ampliar la red de agua potable con tubo de PVC de 3" de diámetro en los ejidos: Adolfo Ruiz Cortines, y Adolfo López Mateos, así como en la Colonia J. Agustín Castro.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

c) Metas:

- Incrementar el número de viviendas con agua potable.

**6. Drenaje y Alcantarillado**

a) Objetivos:

- Abatir el déficit en el servicio de drenaje en viviendas particulares y alcantarillado en arterias viales para la conducción de aguas residuales y pluviales.

b) Estrategias:

- Ampliar la red de drenaje sanitario en las colonias Morelos, Obrera y Luis Quintero de la cabecera municipal.

c) Metas:

- Reducir el número de viviendas sin sistema de drenaje.

**7. Aguas Residuales**

a) Objetivos:

- Garantizar la concentración y tratamiento de las aguas residuales para su debida utilización.

b) Estrategias:

- Realizar la gestión ante las instancias estatales y federales para la rehabilitación de la planta tratadora de aguas negras.

c) Metas:

- Reducir la contaminación de Río Guayalejo por contaminación de aguas residuales sin tratamiento.
- Incrementar el porcentaje de aguas tratadas.

**8. Limpieza**

a) Objetivos:

- Garantizar la cobertura y continuidad del servicio de limpia con el fin de mantener vialidades y espacios públicos libres de residuos.

b) Estrategias:

- Mejorar los servicios de recolección de basura.
- Instalar y renovar contenedores de basura en espacios públicos.

c) Metas:

- Eficientar el servicio de recolección de basura.

**9. Residuos Sólidos**

a) Objetivos:

- Abatir el déficit en la prestación del servicio de recolección de los residuos sólidos, así como garantizar el traslado, tratamiento y disposición final de los mismos con apego a la normatividad.

b) Estrategias:

- Certificación de los rellenos sanitarios.
- Realizar un programa de concientización a la ciudadanía para la clasificación de residuos sólidos.

c) Metas:

- Incrementar el porcentaje de residuos sólidos para su tratamiento bajo certificación ambiental.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**10. Parques y Jardines**

a) Objetivos:

- Abatir el déficit y dar mantenimiento adecuado a los espacios públicos destinados a la convivencia y recreación.

b) Estrategias:

- Remodelar la plaza de la cabecera municipal.
- Gestionar la construcción de un parque de barrio en la cabecera municipal.

c) Metas:

- Incrementar el índice de áreas verdes y recreativas por habitante.

**11. Alumbrado Público**

a) Objetivos:

- Abatir el déficit y dar mantenimiento adecuado a la red de alumbrado público.

b) Estrategias:

- Ampliar la red eléctrica de los ejidos: La Purísima, La Voz Campesina, Colonia Luis Quintero y colonia aledaña.
- Ampliar la red eléctrica para la subestación de pozo de bombeo en: Ejido San Juan, Ej. La Libertad, Ej. Conrado Castillo, Ej. Santa Isabel y Ej. El Olivo.
- Gestionar proyectos para el equipamiento y ampliación de alumbrados públicos.
- Realizar un estudio para conocer los indicadores del servicio de alumbrado público de acuerdo a la normatividad de medición y aplicación de recursos.

c) Metas

- Mejorar y ampliar el servicio de alumbrado público.
- Desarrollar 10 proyectos de mejora y ampliación de redes eléctricas.

**12. Panteones**

a) Objetivos:

- Abatir el déficit y dar mantenimiento adecuado a los espacios públicos destinados a restos humanos.

b) Estrategias:

- Regularizar la segunda sección del panteón para ampliar el espacio destinado a restos humanos.
- Mejorar los servicios del panteón y realizar obras de infraestructura.

c) Metas:

- Incrementar un 40% el área del panteón municipal.

**13. Seguridad Pública**

a) Objetivos:

- Abatir la incidencia de delitos del fuero común en el municipio de manera coordinada con el estado y la federación.

b) Estrategias:

- Celebrar un convenio de colaboración de seguridad pública con el gobierno estatal y el gobierno federal de acuerdo a los nuevos ordenamientos que aplican en el estado en el tema de seguridad.
- Crear la instancia de Justicia y Orden Social dentro de la administración municipal, para la coordinación de programa de seguridad pública.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- Normar el funcionamiento de arterias viales del flujo vehicular.
- c) Metas:
- Bajar los índices de delitos.

**14. Transparencia y Acceso a la Información Pública**

- a) Objetivos:
- Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública para la ciudadanía.
- b) Estrategias:
- Crear la unidad de transparencia y acceso a la información pública dentro de la estructura organizacional del municipio.
  - Establecer procesos eficientes para la coordinación interna y externa en materia de transparencia y acceso a la información pública.
  - Crear un programa de eficiencia municipal para la aplicación y cumplimiento de la normatividad de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- c) Metas:
- Cumplimiento al 100% de las obligaciones de transparencia.

**15. Gobierno Electrónico**

- a) Objetivos:
- Garantizar la transparencia e interactividad con la sociedad, gobiernos, instituciones brindando información de la Gestión de la Administración Municipal a través de las Tecnologías de la Información.
- b) Estrategias:
- Adquirir el equipo de cómputo necesario para cumplir con la normatividad que marca la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
  - Capacitación a los empleados que tienen por obligación legal proporcionar información pública de las acciones que realicen de acuerdo a sus actividades y responsabilidades que el cargo les otorga.
- c) Metas:
- Cumplir eficientemente con los tiempos y formas que la ley y las instancias estatales y federales requieren para la difusión de información.
  - Incrementar el índice de equipo de cómputo adecuado por el número de empleados.

**16. Ingresos Propios**

- a) Objetivos:
- Incrementar la recaudación de los ingresos propios del municipio por medio del uso eficiente de sus facultades tributarias y el aprovechamiento de todas las fuentes posibles de cobro.
- b) Estrategias:
- Actualizar la información del sistema de catastro del municipio.
  - Crear un programa de recaudación de pago de impuestos catastrales.
  - Incrementar ingresos normando los servicios del rastro.
- c) Metas:
- Mejorar el sistema de recaudación por licencias de uso de suelo, construcción, predios, alcoholes, panteones, etc.
  - Incrementar la tasa de crecimiento por recaudación e ingresos propios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**17. Participaciones y Aportaciones Federales**

a) Objetivos:

- Utilizar eficientemente las participaciones y aportaciones federales, aplicándolas prioritariamente a la prestación de los servicios municipales.

b) Estrategias:

- Realizar y evaluar permanentemente los programas de acciones realizadas con participaciones y aportaciones federales con el fin de tener economía y eficiencia en el cumplimiento de las obligaciones de la gestión municipal.
- Planear con eficiencia y eficacia las acciones realizadas con fondos federales para el abatimiento y mejoramiento de los índices de bienestar social que atiende el municipio a través de los recursos.

c) Metas:

- Que las instancias correspondientes de la gestión municipal elaboren los presupuestos medibles en montos e indicadores de acuerdo a los objetivos a los que están destinados.
- Incrementar el porcentaje de aportaciones federales.

**18. Egresos:**

a) Objetivos:

- Contener el gasto corriente municipal, a fin de priorizar la oferta de bienes y servicios de calidad a la población.

b) Estrategias:

- Crear un programa de disciplina financiera municipal.

c) Metas:

- Reducir los costos operación sin afectar la eficiencia y calidad de la prestación de servicios que ofrece el municipio.

**19. Planeación y Control Interno**

a) Objetivos:

- Contar con un sistema de planeación integral que respalde a las autoridades municipales en la toma de decisiones encaminadas a lograr los objetivos y metas institucionales.

b) Estrategias:

- Trabajar en base a indicadores de desempeño.
- Elaborar un marco normativo y organizacional de la gestión municipal para el trabajo basado en indicadores de desempeño.
- Que el COPLADEM diseñe y aplique un programa de evaluación trimestral y de entrega de resultados de acuerdo a los indicadores para la toma de decisiones.

c) Metas:

- Que se cumpla el Plan Municipal de Desarrollo para la Administración 2016-2018.

**20. Armonización Contable y Rendición de Cuentas**

a) Objetivos:

- Impulsar la aplicación del proceso de armonización contable en la administración pública municipal, a fin de favorecer la gestión administrativa y la rendición de cuentas.

b) Estrategias:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- Cumplir con el marco normativo de armonización contable y la rendición de cuentas dentro de los procesos de la gestión municipal.
- c) Metas:
- Cumplir con las obligaciones y requerimientos de transparencia y rendición de cuentas en tiempo y forma como lo marca la Ley de contabilidad gubernamental y demás normas relacionadas con la transparencia y rendición de cuentas.
- 21. Turismo**
- a) Objetivos:
- Incrementar la actividad turística en el municipio mediante programas de promoción y aprovechamiento sustentable de sus recursos y atractivos turísticos.
- b) Estrategias:
- Crear proyectos de inversión de infraestructura turística para el proyecto de Xochimilco en Llera en coordinación con la Secretaría de Turismo del estado y federal.
  - Construir palapas, letrinas, invernaderos y establecimientos de alimentos en el Río Guayalejo.
  - Hacer un programa anual de actividades turísticas para atraer visitantes al municipio.
  - Impulsar la creación de casas de alojamiento rural y un proyecto de turismo de naturaleza aprovechando los recursos naturales de las ANP que están dentro del territorio de Llera.
- c) Metas:
- Incrementar el número de visitantes y la derrama económica en beneficio de los habitantes.

**SECCION SEGUNDA  
DE LAS PROYECCIONES DE FINANZAS**

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, se ha incluido en este apartado las proyecciones de las finanzas públicas municipales empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión y comprenderán solo un año para el caso de los municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tal como lo establecen los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicado en el DOF de fecha 11 de octubre del 2016; la misma señala se revisaran y adecuaran en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

FORMATO 7a PROYECCIONES DE INGRESOS LDF



MUNICIPIO DE LLERA DE CANALES, TAM.  
PROYECCION DE INGRESOS LDF  
(PESOS)  
(CIFRAS NOMINALES)



Concepto (b)	2018	2019
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>43,429,000.00</b>	<b>45,113,600.00</b>
A. Impuestos	3,250,000.00	3,386,000.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	3,088,000.00	3,152,100.00
E. Productos	11,000.00	11,900.00
F. Aprovechamientos	50,000.00	52,100.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	37,030,000.00	38,511,500.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>26,850,341.00</b>	<b>27,425,200.00</b>
A. Aportaciones	26,850,341.00	27,425,200.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>900,000.00</b>	<b>950,000.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	900,000.00	950,000.00
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>71,179,341.00</b>	<b>73,488,800.00</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>		



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

### **SECCION TERCERA RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS**

Para dar cumplimiento al artículo 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se mencionan los riesgos más relevantes para las Finanzas Públicas.

#### **A) RIESGOS DERIVADOS DE LA SITUACION ACTUAL DEL MUNICIPIO.**

La calidad de vida es un concepto relativo que depende de la situación socioeconómica de cada grupo social y de lo que éste defina como su situación ideal de bienestar por su acceso a un conjunto de bienes y servicios, así como al ejercicio de sus derechos y al respeto de sus valores. Dado que hay sociedades más desarrolladas que otras, los estándares de bienestar son diferentes, al igual que las definiciones de calidad de vida.

En Llera, aún los requisitos básicos de bienestar no han sido suplidos y por tal razón la calidad de vida se relaciona con el acceso a un trabajo digno y bien remunerado que permita acceder a bienes y servicios básicos como vivienda, educación, salud y nutrición, servicios públicos, movilidad vial, recreación, seguridad, entre otros.

#### **B) RIESGOS DERIVADOS DE LA POBLACIÓN**

De acuerdo con los datos preliminares del censo de población y vivienda 2010, el municipio contaba con una población total de 17,333 habitantes, con una distribución muy proporcional en ambos sexos. La dinámica de crecimiento poblacional ha permanecido estática en los últimos cinco años, incluso con un ligero descenso significativo al pasar en ese período de 17,333 a 16,555 habitantes (INEGI, 2015).

#### **C) RIESGOS DERIVADOS DE LA POBREZA Y RESAGO SOCIAL**

De acuerdo al informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social del 2015 realizado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social y considerando el Censo Nacional de Población del INEGI, 2010 se tienen los siguientes indicadores:

Grado de rezago social: Bajo.

Población en situación de pobreza: 59.4%.

Carencias promedio 2.4.

Población en situación de pobreza extrema: 13.0%

Carencias promedio 3.7

De acuerdo al informe en mención, las carencias que es necesario atender en estas comunidades son: piso digno, un solo cuarto, sin electricidad, sin excusado, sin ningún bien, sin refrigerador, sin lavadora con un total de 80 viviendas habitadas. Este indicador nos muestra que en 2010 se reportaban 6 localidades con rezago social significativo y en el informe actualizado del 2015, se reportan 10 localidades con este nivel de rezago social y que han sido atendidas por el FAIS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**D) RIESGOS DERIVADOS DEL TIPO DE CAMBIO DEL PESO FRENTE AL DÓLAR Y EL PRECIO DEL PETROLEO**

Por otro lado la incertidumbre de la realización de recursos federales derivados principalmente de los efectos que en la recaudación federal participable tengan factores como tipo de cambio peso-dólar, el precio de la mezcla mexicana de exportación de petróleo crudo y la actividad económica nacional, esto derivado de la alta dependencia que se tiene de esta fuente de recurso.

**E) RIESGOS DERIVADOS DE LA INFLACION**

La inflación general anual al cierre del mes de septiembre del 2017 fue de 4.41% y de acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica para la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio 2018, las expectativas inflacionarias de la secretaria de Hacienda y Crédito Público para el 2018 de corto plazo son cercanas a la meta de inflación del Banco de México.

**SECCION CUARTA  
DE LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS**

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, se ha incluido en este apartado los resultados de las finanzas públicas municipales empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión y comprenderán solo un año para el caso de los municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tal como lo establecen los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicado en el DOF de fecha 11 de octubre del 2016; la misma señala se revisaran y adecuaran en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

FORMATO 7c RESULTADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.



MUNICIPIO DE LLERA DE CANALES, TAM.  
RESULTADOS DE INGRESOS LDF  
(PESOS)



Concepto (b)	2016 <sup>1</sup>	2017 <sup>2</sup>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>34,013,343.00</b>	<b>39,974,087.00</b>
A. Impuestos	1,988,079.00	2,343,253.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	1,066,735.00	2,721,917.00
E. Productos	10,815.00	7,084.00
F. Aprovechamientos	15,499.00	0.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	30,932,215.00	34,901,833.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>26,906,727.00</b>	<b>21,344,722.00</b>
A. Aportaciones	26,906,727.00	21,344,722.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>60,920,070.00</b>	<b>61,318,809.00</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>		

1. Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

2. Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS  
Cd. Victoria, Tam., a 7 de diciembre del año 2017  
DIPUTADA PRESIDENTA**

  
**TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

  
**ISSIS CANTÚ MANZANO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

  
**SUSANA HERNÁNDEZ FLORES**

**HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE LLERA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.**



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 7 de diciembre del año 2017.

**C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXIII-350, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Llera, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2018.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ISSIS CANTU MANZANO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**SUSANA HERNÁNDEZ FLORES**

